



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00076 00
Decisión	INCORPORA AL EXPEDIENTE, DECRETA SECUESTRO

Se incorpora respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, donde consta la inscripción del embargo sobre el derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-1051780 de propiedad del demandado LUIS FERNANDO GÓMEZ ROJAS.

Se decreta el SECUESTRO del derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-1051780 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur de propiedad del demandado señor LUIS FERNANDO GÓMEZ ROJAS.

Como secuestre se nombra a LUZ DARY ROLDAN CORONADO, a quien se le ubica en la Carrera 52 50-25 OF 208 Medellín teléfonos 3244053-4419477 correo luz29rol@hotmail.com , de la respectiva lista de auxiliares de la Justicia.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliaria N°001-1051780 de propiedad del demandado LUIS FERNANDO GÓMEZ ROJAS se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestre y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

S.V

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 140** hoy **12 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f8e243e5e4ebad9e5057ac02d7a1b3a3b59e73499ccd8632bca0a54493ad00**
Documento generado en 09/09/2022 01:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>